

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00822-00, transcurrió así:

Juan Ricardo Patiño Arias se notificó personalmente el 03 de marzo de 2022. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 04, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2022.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 11, 14, 15, 16 y 17 venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 05, 06, 12 y 13 de marzo de 2022.

El demandado hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado mediante escrito presentado previamente el 17 de marzo de 2022 a las 4:11 p.m.

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2022

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2022

Como quiera que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Francisco Javier Quintero contra Luis Horacio Castaño Merchán, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00822-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el demandado Luis Horacio Castaño Merchán se notificó personalmente el 03 marzo de 2022 quien estando dentro del término legal concedido propuso excepciones a través de apoderado judicial. De allí, que se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 17 de marzo de 2022 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Así mismo, se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por el demandado Luis Horacio Castaño Merchán.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas por el demandado.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Felipe Díaz Sánchez portador de la T.P. 250.375 del CSJ, para representar los intereses del demandado según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4504fceab8556bf3d56f3780ed9b8eba16e82d6d8e40c60ed15f14aa83836e**
Documento generado en 24/03/2022 04:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**